



IE/ 994

Paysandú y Av. Del Libertador Brig. Gral. Lavalleja
CP: 11.100
Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
www.miem.gub.uy
Montevideo-Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

174/13

As

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 25 OCT 2013.

VISTO: el proyecto presentado por la empresa CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA LIBERTADOR II S.A. para la instalación de una central generadora de energía eléctrica de 50,0 MW de fuente eólica.-----

RESULTANDO: que se solicita autorización para generar energía eléctrica utilizando energía eólica como fuente primaria, de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 y 54 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica.--

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 siguiente y concordantes del "Reglamento del mercado Mayorista de Energía Eléctrica", aprobado por Decreto No. 360/002 de 14 de setiembre de 2002, es cometido del Poder Ejecutivo autorizar todo emprendimiento de generación;---

II) que en opinión de la Dirección Nacional de Energía y de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA) se han cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el Decreto-Ley N° 14694 de 1° de setiembre de 1977, el Decreto-Ley N° 15031 de 4 de julio de 1980, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 16211 de 1° de octubre de 1991, la Ley N° 16832 de 17 de junio de 1997, el Decreto N° 360/002 de 14 de setiembre de 2002, el Decreto N° 72/010 de 22 de febrero de 2010, el Decreto N° 159/011 de 6 de mayo de 2011, el Decreto N° 424/011 de 6 de diciembre de 2011, el Decreto N° 174/013 de 11 de junio de 2013 y lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria Energía y Minería.-----

As. 285

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º - Autorízase a CENTRAL DE GENERACIÓN EÓLICA LIBERTADOR II S.A. a generar energía eléctrica de fuente eólica, mediante una central generadora de 50,0 MW, según anteproyecto presentado, ubicada en los predios

2012-8-3-0000974

empadronados con los números 4015, 19674, 4012, 11014, 4017, 6378 y 7445 de la cuarta sección catastral del departamento de Maldonado, en los predios empadronados con los números 5067, 5140, 7113, 8019, 13324, 2559, 13138, 15306, 5480, 10190, 10188, 2572, 7086, 2555, 9700, 15872, 15871, 15870, 4958, 11645, 5157, 8846, 8421, 10237, 2562, 2561, 10430, 14435, 8420, 5402, 11263, 5150 de la primera sección catastral del departamento de Lavalleja y en los predios empadronados con los números 2557, 2615, 5610, 7456, 10498, 15048, 15915 y 15916 de la séptima sección catastral del departamento de Lavalleja, así como su conexión al "Sistema Interconectado Nacional".-----

2° - Comuníquese, notifíquese, y cumplido siga a la Administración del Mercado Eléctrico.-----

J /MZ

Rosendo


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República